Asunción, 22 de marzo de 2011.-

DICTAMEN

Abog. Vidal Francia Zaracho
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos

VISTO: El memorando Gerencia Técnica de fecha 02 de febrero de 2011, por el cual el Sr. Roque Miguel Ángel Maldonado, Piloto Aviador de la institución, solicita inspección anual, repuestos y servicios para el Mantenimiento de la Aeronave Cessna C-303 con matricula ZP-TAN, el cual fue informado por Carta Interna dirigida al Presidente de la Institución Abog. Vidal Francia Zaracho por el Lic. Marcos Martínez Gerente Técnico de la ANNP en fecha 10/02/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la A.N.N.P. debe efectuar los trámites para la ejecución de los trabajos de inspección anual, mantenimiento y reparación de la Aeronave Cessna, ya que estos son imprescindibles y necesarios para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de aeronavegabilidad para aviones, exigidas en nuestro país.

Que, a tal efecto, el trabajo solicitado podría ser realizado por la empresa representante de los aviones de la marca CESSNA en el Paraguay, lo cual garantiza la provisión de repuestos originales y mano de obra calificada.

Que, la firma AEROCENTRO S.A. es el único representante en Paraguay para la realización de servicios y provisión de repuestos para los aviones de la marca CESSNA.

Que, al respecto; la firma AEROCENTRO S.A. cuenta con la representación oficial y con la certificación expedida en fecha 06 de abril del 2010, por la firma CESSNA AICRAFT COMPANY empresa norteamericana con sede en Kansas Estados Unidos.

Que, el referido llamado se halla previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 46 de la A.N.N.P. y que la financiación será realizada con recursos previstos en la partida del Tipo de Presupuesto 3 Programa de Inversión, Código 240 Rubros Gastos Por servicios de aseo, de mantenimiento y reparaciones del presupuesto general institucional.

Que, en el ámbito de las Contrataciones Publicas, el Art. 33 de la Ley 2051/03, referente a los CASOS DE EXCEPCION, establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..... a) *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de una obra de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos."*

Que, en virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad recomienda respetuosamente al Sr. Presidente, autorizar el inicio del procedimiento bajo la modalidad de **Contratación Directa Vía Excepción Nº 02/2011,** con la siguiente denominación **"Mantenimiento de la Aeronave Cessna propiedad de la ANNP",** a través de la Resolución correspondiente a efectos de que estos trabajos sean ejecutados en la brevedad posible.

Atentamente,

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Unidad Operativa de Contratación

LIC. JUAN O. MEZA CUBILLA
Coordinador General
U.O.C. - A.N.N.P.